



منظمة الأغذية  
والزراعة  
للأمم المتحدة

联合国  
粮食及  
农业组织

Food  
and  
Agriculture  
Organization  
of  
the  
United  
Nations

Organisation  
des  
Nations  
Unies  
pour  
l'alimentation  
et  
l'agriculture

Продовольственная и  
сельскохозяйственная  
организация  
Объединенных  
Наций

Organización  
de las  
Naciones  
Unidas  
para la  
Agricultura  
y la  
Alimentación

## COMITÉ DE PESCA

### SUBCOMITÉ SOBRE COMERCIO PESQUERO

#### 11.<sup>a</sup> reunión

Bremen (Alemania), 2 – 6 de junio de 2008

### MEDIDAS COMERCIALES EN FAVOR DE LA SOSTENIBILIDAD: AVANCES EN TORNO A UN INSTRUMENTO VINCULANTE SOBRE MEDIDAS DEL ESTADO RECTOR DEL PUERTO

#### RESUMEN

En el presente documento se resumen los progresos hechos en relación con la negociación de un instrumento vinculante, con vistas a su aprobación, sobre medidas del Estado rector del puerto para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR). En primer lugar se facilita información general sobre la pesca INDNR y a continuación se describen los procesos seguidos en la FAO para elaborar el Modelo de sistema sobre las medidas del Estado rector del puerto destinadas a combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, de 2005, y el proyecto de instrumento vinculante sobre medidas del Estado rector del puerto. Asimismo se facilita información resumida sobre la iniciativa de la FAO de creación de capacidad en apoyo de la aplicación de medidas del Estado rector del puerto en los países en desarrollo. Además se abordan algunas cuestiones relacionadas con el uso de las medidas del Estado rector del puerto y sus posibles repercusiones en el comercio internacional. Por último, se invita al Subcomité a formular observaciones y brindar orientación, según corresponda, en relación con la elaboración de un instrumento vinculante sobre medidas del Estado rector del puerto para combatir la pesca INDNR.

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones sus copias y que no soliciten otras. La mayor parte de los documentos de reunión de la FAO está disponible en Internet, en el sitio [www.fao.org](http://www.fao.org)

## INTRODUCCIÓN

1. La pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) socava los esfuerzos nacionales y regionales para lograr una ordenación sostenible de la pesca y dificulta el avance hacia una mejor gobernanza de los océanos. La causa principal, aunque no la única, de la pesca INDNR es la ausencia de un control efectivo de los barcos pesqueros por parte de los Estados del pabellón, debido a su incapacidad o falta de voluntad de ejercer el control sobre los buques que enarbolan su pabellón, de conformidad con el derecho internacional.
2. La comunidad internacional reconoce que la pesca INDNR debe abordarse de manera general y multifacética, como pone de manifiesto el enfoque adoptado para elaborar el Plan de acción internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (PAI-Pesca INDNR) de la FAO, de 2001<sup>1</sup>. Sin perder de vista el PAI-Pesca INDNR en cuanto conjunto general de medidas, en la actualidad la atención internacional se centra más directamente en el papel del Estado rector del puerto con objeto de prevenir la entrada en el comercio internacional de las capturas procedentes de la pesca INDNR, para de esa forma impedir que los pescadores que la practican obtengan un beneficio económico de su actividad criminal. Se presume que si las personas que practican la pesca INDNR no pueden transbordar o desembarcar las capturas producto de dicha pesca, o si los costos de transacción relacionados con el blanqueo de dichos productos para su venta a través de canales comerciales legítimos son lo suficientemente altos, disminuirá el incentivo financiero para practicar la pesca INDNR. Esta situación debería, a su vez, tener repercusiones positivas en el estado de los recursos pesqueros explotados de manera INDNR.

### CONSIDERACIÓN POR EL COMITÉ DE PESCA DE LA FAO DE MEDIDAS DEL ESTADO RECTOR DEL PUERTO

3. La aplicación de medidas más estrictas y eficaces por el Estado rector del puerto es esencial para impedir la entrada en los mercados internacionales de las capturas procedentes de la pesca INDNR. Por esta razón, el Comité de Pesca (COFI) de la FAO examinó el uso de estas medidas para combatir la pesca INDNR en sus períodos de sesiones de 2005<sup>2</sup> y 2007<sup>3</sup>. En ambas ocasiones el Comité reconoció la necesidad de mejorar las medidas del Estado rector del puerto como parte de los esfuerzos internacionales por contener y reducir la pesca INDNR.
4. En 2005, el COFI reconoció que la carencia de medidas vinculantes del Estado rector del puerto ofrecía una escapatoria a las personas que practican la pesca INDNR. Como primer paso, el Comité hizo suyo el Modelo de sistema de la FAO sobre las medidas del Estado rector del puerto destinadas a combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, de 2005, (el Modelo de sistema)<sup>4</sup> y alentó a los países a aplicar medidas con objeto de poner en práctica el sistema, que se refería a las inspecciones, las medidas, la información, los resultados de las inspecciones, la capacitación de los inspectores y un sistema de información sobre las inspecciones del Estado rector del puerto. El Modelo de sistema se elaboró con objeto de desarrollar las disposiciones del PAI-Pesca INDNR relativas al Estado rector del puerto como medio para atender otras peticiones internacionales, por ejemplo las contenidas en diversas resoluciones de la Asamblea General de

---

<sup>1</sup> FAO. 2001. Plan de acción internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. FAO. Roma. 27 págs.

<sup>2</sup> FAO. 2005. Informe del 26.º período de sesiones del Comité de Pesca. Informe de pesca de la FAO n.º 780. FAO. Roma. 91 págs.

<sup>3</sup> FAO. 2007. Informe del 27.º período de sesiones del Comité de Pesca. Informe de pesca de la FAO n.º 830. FAO. Roma. 77 págs.

<sup>4</sup> FAO. 2005. Modelo de sistema sobre las medidas del Estado rector del puerto destinadas a combatir la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. FAO. Roma. 46 págs.

las Naciones Unidas<sup>5</sup>, de que se reforzasen las medidas del Estado rector del puerto en la lucha contra la pesca INDNR.

5. El COFI convino en 2007 en que era urgentemente necesario ir más allá y elaborar un nuevo instrumento jurídicamente vinculante basado en el PAI-Pesca INDNR y en el Modelo de sistema. El COFI aprobó un apretado calendario para realizar la labor de modo que pudiera presentarse un proyecto de texto en su período de sesiones de 2009. El Comité reconoció que el nuevo instrumento representaría un conjunto de normas mínimas para los Estados rectores y que estos, bien individualmente, bien por conducto de acuerdos u organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP), podrían adoptar medidas más estrictas.

## **ELABORACIÓN DE UN INSTRUMENTO VINCULANTE SOBRE MEDIDAS DEL ESTADO RECTOR DEL PUERTO**

6. En septiembre de 2007 la FAO convocó una Consulta de expertos para redactar un instrumento jurídicamente vinculante sobre medidas del Estado rector del puerto en Washington, D. C. (Estados Unidos de América)<sup>6</sup>. El propósito de la Consulta era elaborar un proyecto de instrumento jurídicamente vinculante sobre medidas del Estado rector del puerto, basado en el PAI-Pesca INDNR y el Modelo de sistema. Basándose en un borrador inicial preparado por la FAO, la Consulta de expertos elaboró un proyecto de acuerdo. No obstante, debido al escaso tiempo disponible, los expertos no pudieron revisar el Preámbulo, las disposiciones finales y los anexos, por lo que recomendaron que la FAO los revisara antes de la Consulta técnica y los presentara en esta, y que se revisara la forma de presentación de los anexos.

7. En atención a la recomendación de la Consulta de expertos, y aprovechando aportaciones técnicas de la Organización Marítima Internacional (OMI) y la Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste (CPANE), la FAO ha examinado y revisado el texto del Preámbulo, las disposiciones finales y los anexos, que se incorporarán al proyecto unificado de Acuerdo que se presentará en la Consulta técnica para redactar un instrumento jurídicamente vinculante sobre las medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada que se celebrará en la sede de la FAO en junio de 2008. El resultado de la Consulta técnica se remitirá al COFI en su 28.º período de sesiones, en marzo de 2009, para someterlo a su consideración.

## **CREACIÓN DE CAPACIDAD EN APOYO DE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DEL ESTADO RECTOR DEL PUERTO**

8. En 2007, el COFI elogió a la FAO por su iniciativa de promover la creación de capacidad en los países en desarrollo para aplicar el Modelo de sistema y mejorar y reforzar la aplicación de medidas por los Estados rectores a fin de combatir la pesca INDNR. La serie de talleres mundiales de la FAO respalda los llamamientos hechos por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diversas resoluciones en relación con "... la necesidad inexcusable de cooperar con los Estados en desarrollo para fortalecer su capacidad..." (respecto de las medidas del Estado rector del puerto)<sup>7</sup>. La creación de capacidad es especialmente importante porque los países en desarrollo y los países desarrollados asociados deberían tener capacidades correspondientes, si no equivalentes, para hacer frente a la pesca INDNR de forma similar y coherente. En el plano regional, los planteamientos y las medidas para hacer frente a la pesca INDNR serán tan fuertes como lo sean en el eslabón más débil de la cadena regional.

---

<sup>5</sup> Véanse, por ejemplo, las resoluciones 60/31 (2005), 61/105 (2006) y 62/215 (2007) de la Asamblea General.

<sup>6</sup> FAO. 2007. Informe de la Consulta de expertos para redactar un instrumento jurídicamente vinculante sobre medidas del Estado rector del puerto. Informe de pesca de la FAO n.º 846. FAO. Roma. 22 págs.

<sup>7</sup> Véase, por ejemplo, el preámbulo de la resolución 61/105 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

9. La finalidad de los talleres regionales de la FAO es fomentar la capacidad nacional y promover la coordinación bilateral, subregional o regional de manera que los países estén en mejores condiciones para reforzar y armonizar las medidas del Estado rector y, como resultado de ello, aplicar los “instrumentos” pertinentes del PAI-Pesca INDNR y el Modelo de sistema, así como contribuir a la elaboración de un instrumento jurídicamente vinculante sobre las medidas del Estado rector del puerto y posteriormente aplicarlo. Los talleres se convocan en asociación con los órganos y disposiciones regionales de pesca, con vistas a velar por un cierto grado de seguimiento y continuidad tras la finalización de los cursos de capacitación. Asimismo pretenden, cuando corresponde, facilitar la comprensión en el seno de los órganos pesqueros regionales respecto de la elaboración de sistemas regionales de medidas de los Estados rectores y respaldar iniciativas en curso a ese respecto tales como el Plan de acción regional para promover prácticas pesqueras responsables en el sudeste de Asia<sup>8</sup> e iniciativas de nivel ministerial en otras regiones<sup>9</sup>.

10. En los tres talleres que se celebraron hasta 2007, tomaron parte en los cursos de capacitación personas procedentes de 48 Estados Miembros de la FAO. El primer taller se celebró en septiembre de 2006 en la región de las islas del Pacífico. Este fue seguido por un taller para el Océano Índico, en junio de 2007, y otro para el Mar Mediterráneo, en diciembre de 2007. En enero de 2008 se llevó a cabo otro taller en el África austral y en marzo de 2008, otro más en el sudeste de Asia. Dependiendo de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, está previsto celebrar más talleres en 2008 para otras regiones.

## **MEDIDAS DEL ESTADO RECTOR DEL PUERTO Y SUS REPERCUSIONES EN EL COMERCIO PESQUERO INTERNACIONAL**

11. Ya se están realizando, en los planos nacional, regional y mundial, esfuerzos internacionales con objeto de hacer frente a la pesca INDNR y sus perniciosos efectos en los recursos pesqueros. Sin embargo, la elevada y creciente incidencia de la pesca INDNR en todo el mundo, tanto en zonas bajo jurisdicción nacional como en alta mar, es alimentada y favorecida por la capacidad de los pescadores para transbordar, desembarcar y blanquear sus capturas ilícitas. Según todas las fuentes, la pesca INDNR sigue siendo una actividad sumamente lucrativa y por esta razón se prevé que no disminuirá hasta que su rentabilidad no se reduzca y la venta de las capturas no sea más difícil en la práctica.

12. Para reducir la rentabilidad de la pesca INDNR es esencial hacer más oneroso el movimiento de las capturas producto de esa pesca de las embarcaciones a tierra y al plato del consumidor. Los Estados del puerto desempeñan un papel de primer orden con miras a garantizar que tan solo se desembarque pescado capturado legalmente y que se eliminen las oportunidades y posibilidades para blanquear las capturas ilegales. Los Estados deben asegurarse de ejercer controles efectivos en los puertos y de que no permiten a embarcaciones que practican la pesca INDNR usar sus puertos con ningún fin, ni el transbordo o el desembarque de las capturas producto de la pesca INDNR en sus puertos. Además, los Estados deberían desalentar activamente la explotación por otros Estados de la región de “puertos de conveniencia”, ya que estos socavan, frustran y neutralizan los esfuerzos encaminados a prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR.

13. La aplicación de medidas más eficaces por los Estados rectores debería permitir reducir el volumen de las capturas producto de la pesca INDNR que se transbordan, desembarcan y blanquean. Es poco probable que esta situación tenga efectos adversos significativos en el

---

<sup>8</sup> Gobiernos de Indonesia y Australia. Reunión ministerial regional sobre la promoción de prácticas pesqueras responsables en la región: Regional Plan of Action and Joint Ministerial Meeting. Yakarta. Gobierno de Indonesia. 20 págs.

<sup>9</sup> Por ejemplo, en las islas del Pacífico y en el África austral.

volumen comercial a medio y largo plazo. Por otra parte, de no erradicarse las prácticas pesqueras insostenibles que entraña la pesca INDNR, sus efectos en las poblaciones de peces podrían acarrear una reducción del volumen comercial a causa de la disminución de los niveles de suministro.

### **MEDIDAS QUE SE PROPONEN AL SUBCOMITÉ**

14. Se invita al Subcomité a tomar nota de los antecedentes y los progresos hechos por lo que se refiere a la elaboración de un instrumento vinculante sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR, así como a formular observaciones y brindar orientación, según corresponda.